



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



0455

Página 1 de 2

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 67-2022-MDP/CM

Pallpata, 24 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22 de fecha 23/11/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776 establece que, "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT (...). Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posee otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, mediante Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada en el diario Oficial El Peruano, el 21 de julio de 2016, se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporar el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, un cuarto párrafo, con el siguiente tenor: "(...) Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual", asimismo con Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se establece Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, mediante FUT N° 6528 con registro de Mesa de Partes N° 2257 de fecha 24/06/2022, la Sra. Maruja Yampi Choqueneira, solicita exoneración de pago de impuesto predial, por ser una persona adulta mayor y con discapacidad; adjuntando a su solicitud copia de DNI, solicitud, declaración jurada, copia de testimonio, última boleta de pago, y otros documentos;

Que, según Informe N° 62-2022-UR-MDP-E/ de fecha 30/06/2022, el Responsable de Oficina de Rentas, quien manifiesta que visto la solicitud de exoneración de impuesto predial Urbano de 307.00 m2, ubicado en la población de Héctor Tejada del distrito de Pallpata, el cual se ha verificado en el registro de contribuyente de la Oficina de Rentas, si registra en registro general de contribuyentes ha cumplido los requisitos para el trámite correspondiente, del cual, asimismo solicita se derive al Asesor Legal para su pronunciamiento legal;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Página 2 de 2

0454



Que, con Informe N° 021-2022-MDP-SGIDUR/ACUR/WHCJ de fecha 05/10/2022, el Jefe de la Unidad de Catastro Urbano y Rural, hace la verificación del predio de la solicitante, señalando lo siguiente: se realiza la verificación y constatación del predio ubicado en el lugar Calle Bolívar del barrio Progreso del distrito de Pallpata, que se indica en la solicitud que presentaron, donde se observa que la vivienda no cuenta con negocio o expendia de productos, y el área con la que cuenta es netamente en uso de vivienda; ratificado por el Sub Gerente de Infraestructura Pública, mediante el Informe N° 0944-2022-EHSF-SGIDUR/MDP-E de fecha 10/10/2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 242-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 09/11/2022, el Asesor Legal Externo se pronuncia lo siguiente: declarar procedente la solicitado por la señora Maruja Yampi Choqueneira, en su condición de adulto mayor con discapacidad y en consecuencia aprobar la exoneración del impuesto predial de su único predio ubicado en la Calle Bolívar s/n, del distrito de Pallpata – Espinar – Cusco; de 307 m2., recomendando otorgar el beneficio tributario de deducción del monto equivalente a 50% de UIT de la base imponible del pago de impuesto predial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22 de fecha 23/11/2022 el Presidente de Concejo pone a consideración del Pleno el tema de agenda sobre la solicitud de exoneración de pago de impuesto predial solicitada por la Sra. Maruja Yampi Choqueneira, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud la solicitado por la señora **Maruja Yampi Choqueneira**, identificado con DNI N° 24873075, en su condición de adulto mayor con discapacidad y en consecuencia aprobar la exoneración del impuesto predial de su único predio ubicado en la Calle Bolívar s/n, del distrito de Pallpata – Espinar – Cusco; de 307 m2., otorgando el beneficio tributario de deducción del monto equivalente a 50% de UIT de la base imponible del pago de impuesto predial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776;

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Oficina de Rentas, Unidad de Tesorería, y demás áreas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Relaciones Públicas para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Gerencia Municipal.
- Of. Rentas.
- Unidad de Tesorería
- RR.PP.
- Archivo.
- BACH/epi



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abg. Edeardo Puma Incarroca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO

Sr. Ederaldo Agquepuchi Chullunqui
DNI N° 26590018
ALCALDE